**Normas Editoriales**

1. Los trabajos deben ser escritos en tamaño carta, dejando un margen de 3 cm. en todos los bordes, con interlineado simple y sin espacio entre párrafos. Sangría en la primera línea de 1,25 cm. Se utilizará letra Times New Roman N° 12 para el texto principal y N° 10 para el texto de las notas al pie de página.
2. Los trabajos deberán tener una **extensión** máxima de 10 páginas, sin incluir bibliografía, jurisprudencia y normas legales citadas. 11 con bibliografía.
3. Se enviarán por correo electrónico a la dirección: yotarola@uandes.cl
4. La **fecha** para su envío se ha fijado hasta el día 15 de marzo de 2025.
5. Todos los artículos deberán ser encabezados con el **título** del artículo centrado, seguido por el **nombre** del autor también centrado, con nota en asterisco a pie de página que indique grado académico, institución en que se obtuvo, actual filiación institucional, ciudad, país y correo electrónico.
6. A continuación del nombre se agregará un **resumen** sólo en castellano no superior a 300 palabras
7. Se deben insertar a continuación 5 **palabras claves** sólo en castellano.
8. Los artículos deberán ser divididos en **secciones** numeradas con romanos (I, II, III, etc.). Las nuevas subdivisiones se harán en párrafos con números arábicos, seguidos con punto (1. 2. 3., etc.). Las subdivisiones al interior de estos párrafos se harán con letras con paréntesis solo final [a), b) c), etc.]. No están permitidas las numeraciones punteadas: (1.1, 1.2.3, etc.).
9. Para las palabras en idioma distinto al castellano, destacar palabras u oraciones del trabajo o de sus citas (en el cuerpo o en las notas al pie de página) se utilizará la *cursiva*. No se permite el uso de la letra **negrita** para estos fines.
10. **Abreviaturas,** se rigen por reglas de Tirant, de acuerdo a documento adjunto.
11. Respecto de las **referencias Bibliográficas**, se seguirán las normas adoptadas por la Revista Ius et Praxis, que a continuación de reproducen en lo pertinente.

**A. Referencias abreviadas al pie de página**

Las notas y citas bibliográficas deberán colocarse a pie de cada página, utilizando letra Times New Roman 10, en texto justificado, sin emplear versalitas, numeradas mediante caracteres arábigos y en formato superíndice.

Por no orientar adecuadamente al lector, no se deben utilizar abreviaturas como «cfr.», «vid.», «oo.», «cit.», «op. cit.», «ídem», «dir.», etc. Para referirse a un texto completo, debe citarse la totalidad de páginas que contiene la obra citada (no usar “passim” u otra abreviatura). Cuando se indiquen las páginas de la obra en la referencia bibliográfica, deben utilizarse las abreviaturas “p.” y “pp.” que significan página y páginas, respectivamente.

Las notas y citas estarán construidas de la siguiente forma:

a) Referencia abreviada de obras

En las referencias abreviadas de libros, artículos de revista, capítulos y formatos electrónicos se señalará en la nota al pie: sólo el primer apellido del autor (en mayúsculas), el año (en paréntesis), y el número o números de la página o de las páginas precisas en que aparece la referencia citada.

Los lectores podrán verificar los datos completos de la referencia en la “bibliografía citada”, al final del trabajo.

Se recomienda no efectuar citas de trabajos que no han sido confrontados directamente por el autor, ya sea críticamente o siguiendo sus planteamientos.

Ejemplos:

– Obras con un autor: LLANOS (1977), p. 134.

– Obras con dos autores (los apellidos se unen por medio de la conjunción y): FRASER Y HONETH (2006), p. 20.

– Si una obra tiene tres, cuatro o más autores, se citan todos los autores en la lista de referencias final. En las notas al pie de página se escribe solamente el apellido del primer autor seguido de et al. (del latín et alii: y otros), año de publicación y página respectiva: VALLESPÍN et al. (2005), p. 31.

– En el caso que se citen dos o más obras de diferentes autores en una misma referencia, se escriben los apellidos y respectivos años de publicación, separados por un punto y coma dentro de un mismo paréntesis: Varios autores (GARCÍA (2007), p. 84; NOGUEIRA (2007), p. 145; CEA (2006), p. 135) concluyeron que…

Si se citan dos o más obras de un mismo autor, publicadas en un mismo año, se distinguirán entre sí, con letras minúsculas a), b), c), etc., a continuación del año y dentro del paréntesis.

b) Referencia abreviada de normas jurídicas

Se deberá indicar en cada caso el número de la ley y su año.

Los lectores podrán verificar los datos completos de la ley señalada en el listado de “normas jurídicas citadas”, al final del trabajo.

Ejemplo:

Ley N° 18.525, de 1986.

c) Referencia abreviada de jurisprudencia

Las citas de sentencias al pie de página deberán indicar el nombre del tribunal, el rol y la fecha.

Los lectores podrán verificar los datos completos de la referencia en la “jurisprudencia citada”, al final del trabajo.

Ejemplo:

Corte Suprema, Rol Nº 204-08, de 30 de julio de 2009.

**B. Referencias completas al final del trabajo**

B.1. “Bibliografía citada”

Todas las referencias de libros, artículos de revistas, capítulos de obras colectivas y fuentes electrónicas deberán incluirse al final del artículo respectivo bajo el título “Bibliografía citada” (Letra times, 10), clasificado si fuere necesario.

Este listado se limitará a la bibliografía efectivamente referenciada en el respectivo trabajo y se ordenará alfabéticamente por su primer elemento, que es el apellido del autor (en mayúsculas), junto a su año de publicación en paréntesis. Si se citan dos o más obras de un mismo autor, publicadas en un mismo año, se distinguirán entre sí, con letras minúsculas a), b), c), etc., a continuación del año y dentro del paréntesis. El o los apellidos del autor se escribirán en mayúsculas y el nombre en altas y bajas. En esta lista, la referencia a los artículos de revista y de capítulo de libros hará indicación de los números de página de inicio y final.

a) Referencia de libro

Elementos: AUTOR(ES) ya sea institución o persona, / (año de publicación): Título de la publicación, número de edición (excepto la primera) (Lugar de publicación, Editorial), número del volumen o tomo.

LLANOS MANSILLA, Hugo (1977): Teoría y práctica del Derecho Internacional Público (Santiago, Editorial Jurídica de Chile).

NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto (2009): Derechos Fundamentales y garantías constitucionales (Santiago, Editorial Librotecnia), tomo III.

b) Referencia de traducción

Elementos: AUTOR(ES) ya sea institución o persona, / (año de publicación): Título de la publicación, número de edición (excepto la primera) (Traducc. Nombre del traductor, Lugar de publicación, Editorial), número del volumen o tomo.

LE TORNEAU, Philippe (2004): La Responsabilidad Civil (Traducc. Javier Tamayo Jaramillo, Bogotá, Editorial Legis).

c) Referencia de capítulo de libro

Elementos: AUTOR(ES) del capítulo (año de publicación): “Título del capítulo”, en: Responsabilidad de la obra completa o coordinador del libro, Título del libro (lugar de publicación/editorial), paginación.

CANCADO TRINDADE, Antonio (1993): “La interacción entre el derecho internacional y el derecho interno en la protección de los derechos humanos”, en: A.A.V.V., El juez y la defensa de la democracia. Un enfoque a partir de los derechos humanos (San José, Ediciones Instituto Interamericano de Derechos Humanos), pp. 230-250.

d) Referencia de artículo de revista

Elementos: AUTOR(es) del artículo (año): “Título del artículo”, en: Título de la Revista (volumen, número), paginación.

HERNÁNDEZ, Antonio María (2002): “La inconstitucionalidad del corralito financiero y bancario”, en: Revista Ius et Praxis (Año 2, N° 2), pp. 141-164.

e) Referencia a documentos en formato electrónico

Elementos: AUTOR(ES) del documento (año): “Título del documento”, en: datos de la fuente electrónica en que se encuentra. Disponible en: enlace al sitio electrónico [fecha de visita].

CARNEVALI, Raúl (2006): “Criterios para la punición de la tentativa en el delito de hurto a establecimientos de autoservicio. Consideraciones político criminales relativas a la pequeña delincuencia patrimonial”, en: Política Criminal (Nº1, Año 2). Disponible en: <http://www.politicacriminal.cl/n_01/pdf_01/a_2.pdf> [visitado el 28/02/2008].

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2009): “Informe Sobre Desarrollo Humano Superando Barreras: movilidad y desarrollo humano”. Disponible en: <http://hdr.undp.org/en/media/HDR_2009_ES_Complete.pdf>

Por regla general, la información de la fuente se puede obtener del propio documento. La fecha de consulta es imprescindible para los documentos en línea.

**B.2. Normas jurídicas citadas**

Se deberán considerar al final del trabajo, en un listado, todas las referencias legales o normativas, bajo el título: “Normas jurídicas citadas” (Letra times, 10). Dicho listado se limitará a las normas efectivamente citadas o referidas en el trabajo.

Elementos: Tipo de norma, número de la norma, denominación oficial, si la tiene. Título de la publicación en que aparece oficialmente, fecha de publicación con indicación de día, mes y año.

Ley N° 18.525, sobre importación de mercancías al país. Diario Oficial, 30 de junio de 1986.

**B.3. Jurisprudencia citada**

Se deberá considerar al final del trabajo un listado de todas las referencias jurisprudenciales, bajo el título: “Jurisprudencia citada” (Letra times, 10). Dicho listado se limitará a las sentencias efectivamente referidas o citadas en el trabajo. Las sentencias se ordenarán cronológicamente y si existen diversas sentencias en el mismo tiempo, se ordenarán alfabéticamente por el nombre de las partes.

Elementos: Nombre de las partes (año): Tribunal que la dictó/ fecha con indicación de día, mes y año / (tipo de acción y procedimiento correspondiente), N° de Rol  en: Identificación de la sede de edición en que ha sido publicada la sentencia, indicaciones de volumen, año, secciones y página.

Tamaya con Atocha (1999): Corte Suprema 6 abril 1999 (acción de nulidad de concesión minera, Rol N° 2222-1999 en: Revista de Derecho y Jurisprudencia, Tomo 96 (1999), II, sección 7ª, pp. 65-73.

En caso de que una sentencia haya sido publicada por dos sedes editoriales distintas, el autor deberá citar exclusivamente aquella que utilizó en su trabajo.

En caso de citar jurisprudencia de otros países, se deberá ocupar el sistema propio de referencia que utilizan las cortes y tribunales de origen de la sentencia.

Ejemplos: Estados Unidos: Whalen v. Roe, 429 U.S. 589 (1977).

España: STC 3349/2013.

Colombia: Sentencia T–406 de 1992, Corte Constitucional de Colombia, M.P. Ciro Angarita Barón.